

Referencia:	2023/00016225Z
Procedimiento:	Subvenciones para actividades ganaderas
Interesado:	FEDERACION PITIUSA DE RAZAS AUTOCTONAS
Representante:	FRANCESC XAVIER PRATS MARI

Diligencia para hacer constar que la siguiente traducción del Decreto de Presidencia número 2023000788 de fecha 11 de octubre de 2023, es traducción del original que consta en el expediente número 2023/00016225Z en su versión catalana.

“DECRETO DE PRESIDENCIA

Visto el expediente núm. 2023/00016225Z referente a la solicitud de subvención nominativa presentada el 16 de agosto de 2023 (RGE núm. 2023023576), y su modificación presentada el 4 de septiembre de 2023 (RGE 2023025229), por la Federación Pitiusa de Razas Autóctonas (FEPIRA), NIF G57582306, en la cual pide una subvención de 40.000,00 € para gastos corrientes y 5.000,00 € para gastos inventariables; en concordancia con la memoria presentada el 16/08/2023; y el pago anticipado del 50% del importe de subvención solicitada para hacer frente a parte de los gastos para la realización de actividades y la implantación de medidas para fomentar las razas autóctonas en peligro de extinción y agrupaciones raciales de especies ganaderas de la isla de Ibiza; según la memoria de actividades adjunta, para los gastos realizados durante el plazo desde el 1/09/22 hasta el 15/10/23.

*Visto el Presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2023 y el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa para los años 2023-2025 (aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 23 de enero de 2023 y publicado en el BOIB núm. 12, de 26/01/2023) en los que se prevé una **subvención directa nominativa** para la Federación Pitiusa de Razas Autóctonas, por un total de 40.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48926 y 8.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-78900, para la implantación de medidas para fomentar las razas autóctonas en peligro de extinción y agrupaciones raciales de especies ganaderas de la isla de Ibiza.*

Visto que en fecha 13 de septiembre de 2023 la Intervención del Consell Insular d'Eivissa emitió el documento de contabilización de la retención de crédito para este expediente de subvención con núm. de expediente contable 2/2023000004990, en el cual consta la retención de crédito pendiente de utilizar de un total de 45.000,00 €, de los que tenemos 40.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 4100-48926 y 5.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 4100-78900.

Visto el informe técnico emitido el 26 de septiembre de 2023 por el veterinario de la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino) en el cual se informa favorablemente sobre:

«**Primero.- La concesión de una ayuda económica nominativa directa a favor de la entidad Federación Pitiusa de Razas Autóctonas con NIF G57582306, para la realización de actividades subvencionables, realizadas entre el 01/09/2022 y el 15/10/2023, incluidas dentro de la memoria y presupuesto presentados, para dar apoyo a las actuaciones de fomento de razas autóctonas de Ibiza en peligro de extinción y agrupaciones raciales; con importe total de 40.000,00 € (cuarenta mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 4100-48926; y 5.000,00€ (cinco mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 4100-78900; siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.**

Segundo.- El pago anticipado de un total de 20.000,00 € (veinte mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 4100-48926 y 2.500,00 € (dos mil quinientos euros), con cargo a la partida presupuestaria 4100-78900; con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad; dada la importancia de la actividad de mantenimiento de patrimonio genético ibicenco que desarrolla la agrupación, hecho que se considera de interés público, y que este pago es necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Tercero.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; para lo cual se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionadas.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponderán a los realizados desde **el 1 de septiembre de 2022 al 15 de octubre de 2023**; y pagados antes de finalizar el período de justificación.

III. Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que se lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes.

De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a **realizar una publicidad adecuada** del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención.

V. En el caso de las cantidades abonadas con carácter previo o anticipado, se tendrán que justificar dentro de un plazo establecido en el punto siguiente, es decir dentro de un plazo no superior a tres meses desde su pago.

VI. La entidad beneficiaria tendrá que llevar a cabo las actividades sujetas de subvención dentro del período subvencionable, y tendrá que justificar la ejecución como máximo el **12 de noviembre de 2023**, mediante la presentación, ante el registro general del Consell Insular d'Eivissa, de:

- Un informe/memoria de las actividades subvencionables realizadas, con todas las actividades realizadas durante el período subvencionable, del **1 de septiembre de 2022 al 15 de octubre de 2023**, y los gastos aplicables durante este período, pagados antes de finalizar el plazo de presentación de la justificación; así como cualquier otro documento justificante de haber realizado las actividades subvencionables.
- Relación actualizada de explotaciones ganaderas asociadas y censo de pequeños rumiantes para el año 2023.
- Relación de gastos presentados, especificando núm. de factura, fecha de emisión, fecha de pago, proveedor, concepto y actividad vinculada, importe total del gasto.
- Las facturas originales o los documentos acreditativos de todos los gastos o de los costes de las actividades subvencionables realizadas, incluidas en la memoria presentada; y documento acreditativo de su pago.
- Declaración del total de ingresos y de ayudas solicitadas y concedidas por parte de otras administraciones, por los mismos conceptos; y toda aquella otra documentación que le sea requerida por parte del Consell insular d'Eivissa.
- Ingresos y gastos de la asociación durante el período subvencionable.
- Justificación de haber realizado una publicidad adecuada del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención mediante algún medio con destino al público en general: publicación en la web del beneficiario, medios de comunicación audiovisuales u otros disponibles.
- Las tres ofertas previas a la contratación de la secretaria ejecutiva de las razas, en base a la normativa de aplicación en esta materia. Conforme se ha elegido la propuesta de menor cantidad para la prestación principal de los servicios, todo ello tomando en consideración criterios de eficiencia y economía; para dar cumplimiento a lo que marca el artículo 31.3 de la Ley 38/2005 y el artículo 40.3 del Decreto Legislativo 2/2005.

VII. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

En el supuesto de que no se justifique la ejecución del total de las actividades subvencionadas, según la memoria de actividades presentada por la entidad, se reducirá proporcionalmente la aportación económica del Consell Insular. Para la evaluación y el cálculo del decremento de la aportación económica se tendrán en cuenta los siguientes indicadores el grado de ejecución de los diferentes programas anuales de mantenimiento y recuperación de las razas, el grado de ejecución de los diferentes programas anuales de reconocimiento de las nuevas razas y el número de explotaciones a las cuales se presta

servicio técnico, excepto si la falta de actuación está justificada por motivos higiénicos, sanitarios o técnicos; que servirán para fijar la cuantía que al final tiene que percibir la entidad beneficiaria y el importe que tiene que reintegrar; y, si procede, los intereses de demora correspondientes. En cualquier caso, una reducción en el grado de ejecución de hasta el 5% se considera aceptable.

.../...»

Visto el informe de seguimiento y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitido por este mismo técnico en fecha 26 de septiembre de 2023, y a los efectos de dar cumplimiento a lo que prevé el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe jurídico emitido al respecto el 27 de septiembre de 2023 por la jefa de servicio de Presidencia que informa que corresponde la resolución de este expediente de concesión y pago de la subvención al presidente del Consell Insular d'Eivissa, y que no hay ninguna objeción jurídica que se oponga para la concesión de la subvención nominativa a la Federación Pitiusa de Razas Autóctonas (FEPIRA), con las consideraciones y obligaciones que se mencionan en el informe técnico emitido en fecha 26 de septiembre de 2023, y que consta en el expediente (Ref. 2023/00016225Z).

Vista la Propuesta de resolución de concesión y pago anticipado de la subvención nominativa a la Federación Pitiusa de Razas Autóctonas para el año 2023 emitida el 28 de septiembre de 2023 por el jefe de sección de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza en funciones.

Visto el informe favorable de fiscalización limitada previa, la cual es meramente formal y no material, emitido por la Intervención de esta Corporación el 10 de octubre de 2023.

Dados los artículos 21 y 33 de la Ley 4/2022 de 28 de junio, de Consejos Insulares (BOIB núm. 88, de 7 de julio de 2022); el artículo 52 del Reglamento Orgánico del CIE (BOIB núm. 136 de 18 de septiembre de 2010, corrección en BOIB núm. 148 de 14.10.2010, modificación en BOIB núm. 48 de 16.04.2016); el Decreto de Presidencia núm. 2023000467, de estructura del Gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de Departamentos (BOIB núm. 88, de 29 de junio de 2023) y el Decreto de Presidencia núm. 2023000472, de fecha 28 de junio de 2023, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 88, de 29 de junio de 2023);

DECRETO

Primero.- Aprobar el gasto de 45.000,00 €, de los cuales 40.000,00 € son con cargo a la partida presupuestaria 4100-48926; y 5.000,00 € son con cargo a la partida presupuestaria 4100-78900, del vigente presupuesto de esta Corporación, para la subvención directa

nominativa a favor de la entidad Federación Pitiusa de Razas Autóctonas, con NIF G57582306.

Segundo.- Aprobar la concesión de una ayuda económica directa nominativa a favor de la entidad Federación Pitiusa de Razas Autóctonas, con NIF G57582306, para la realización de actividades subvencionables, realizadas entre el día 01/09/2022 y el 15/10/2023, incluidas dentro de la memoria y presupuesto presentados, para dar apoyo a las actuaciones de fomento de razas autóctonas de Ibiza en peligro de extinción y agrupaciones raciales; con un importe total de **45.000,00 €, de los cuales 40.000,00 € son con cargo a la partida presupuestaria 4100-48926; y 5.000,00 € son con cargo a la partida presupuestaria 4100-78900.**

Tercero.- Aprobar y reconocer la obligación del pago anticipado de un total de **22.500,00 €, de los cuales 20.000,00 € son con cargo a la partida presupuestaria 4100-48926 y 2.500,00 € son con cargo a la partida presupuestaria 4100-78900; con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad; dada la importancia de la actividad de mantenimiento de patrimonio genético ibicenco que desarrolla la agrupación, hecho que se considera de interés público, y que este pago es necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.**

Cuarto.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; para lo cual se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionadas.

*II. Las actividades y gastos subvencionables corresponderán a los realizados desde **el 1 de septiembre de 2022 al 15 de octubre de 2023**; y pagados antes de finalizar el período de justificación.*

III. Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que se lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes.

*De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a **realizar una publicidad adecuada** del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención.*

V. En el caso de las cantidades abonadas con carácter previo o anticipado, se tendrán que justificar dentro de un plazo establecido en el punto siguiente, es decir dentro de un plazo no superior a tres meses desde su pago.

VI. La entidad beneficiaria tendrá que llevar a cabo las actividades sujetas de subvención dentro del período subvencionable, y tendrá que justificar la ejecución como máximo el **12 de noviembre de 2023**, mediante la presentación, ante el registro general del Consell Insular d'Eivissa, de:

- Un informe/memoria de las actividades subvencionables realizadas, con todas las actividades realizadas durante el período subvencionable, del **1 de septiembre de 2022 al 15 de octubre de 2023**, y los gastos aplicables durante este período, pagados antes de finalizar el plazo de presentación de la justificación; así como cualquier otro documento justificante de haber realizado las actividades subvencionables.
- Relación actualizada de explotaciones ganaderas asociadas y censo de pequeños rumiantes para el año 2023.
- Relación de gastos presentados, especificando núm. de factura, fecha de emisión, fecha de pago, proveedor, concepto y actividad vinculada, importe total del gasto.
- Las facturas originales o los documentos acreditativos de todos los gastos o de los costes de las actividades subvencionables realizadas, incluidas en la memoria presentada; y documento acreditativo de su pago.
- Declaración del total de ingresos y de ayudas solicitadas y concedidas por parte de otras administraciones, por los mismos conceptos; y toda aquella otra documentación que le sea requerida por parte del Consell insular d'Eivissa.
- Ingresos y gastos de la asociación durante el período subvencionable.
- Justificación de haber realizado una publicidad adecuada del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención mediante algún medio con destino al público en general: publicación en la web del beneficiario, medios de comunicación audiovisuales u otros disponibles.
- Las tres ofertas previas a la contratación de la secretaria ejecutiva de las razas, en base a la normativa de aplicación en esta materia. Conforme se ha elegido la propuesta de menor cantidad para la prestación principal de los servicios, todo ello tomando en consideración criterios de eficiencia y economía; para dar cumplimiento a lo que marca el artículo 31.3 de la Ley 38/2005 y el artículo 40.3 del Decreto Legislativo 2/2005.

VII. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

En el supuesto de que no se justifique la ejecución del total de las actividades subvencionadas, según la memoria de actividades presentada por la entidad, se reducirá proporcionalmente la aportación económica del Consell Insular. Para la evaluación y el cálculo del decremento de la aportación económica se tendrán en cuenta los siguientes indicadores el grado de ejecución de los diferentes programas anuales de mantenimiento y recuperación de las razas, el grado de ejecución de los diferentes programas anuales de reconocimiento de las nuevas razas y el número de explotaciones a las cuales se presta

servicio técnico, excepto si la falta de actuación está justificada por motivos higiénicos, sanitarios o técnicos; que servirán para fijar la cuantía que al final tiene que percibir la entidad beneficiaria y el importe que tiene que reintegrar; y, si procede, los intereses de demora correspondientes. En cualquier caso, una reducción en el grado de ejecución de hasta el 5% se considera aceptable.

Quinto.- Notificar a la Federación Pitiusa de Razas Autóctonas la resolución.

.../..."